

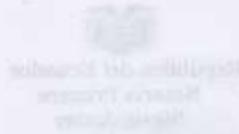
Notario
Escritura Pública
Sigsig-Azuay



ESCRITURA PÚBLICA
DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
CEDENTES: SRA. NUBE DELGADO CHIRIBOGA Y CGE
CESIONARIO: SR. FRANCISCO BUENO DELGADO
CUANTIA: 90,00 DOLARES

ESTADÍSTICO ASIMETRI

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombalda, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte la señora NUBE ZARA DELGADO CHIRIBOGA, comparece por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor LUIS HUMBERTO BUENO LLANOS, de acuerdo al poder cuya copia se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte el señor FRANCISCO LEONARDO BUENO DELGADO; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Sigsig, de estado civil casada y soltero, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública el



contenido de la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente tenor literal: "MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, solicito se sirva incorporar una en la que conste una de transferencia de acciones, otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedente la señora NUBE ZARA DELGADO CHIRIBOGA, comparece por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor LUIS HUMBERTO BUENO LLANOS, de acuerdo al poder cuya copia se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor FRANCISCO LEONARDO BUENO DELGADO, de estado civil casada y soltero, mayores de edad y capaces ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La primera compareciente manifiesta: Que juntamente con su poderdante son accionistas de noventa acciones del valor de un dólar cada uno, en la compañía de Transportes "**TRANSGUELSIG S.A.**", con todos los derechos y obligaciones que se derivan de dicha calidad; la compañía se constituyó de la siguiente manera: mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Sigsig, el cinco de abril del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del



2801 cantón Sigsig, con el número uno de fecha diecinueve de abril del
2802 año dos mil dos. Posteriormente existe la escritura pública de
2803 Aumento del Capital y Reforma de Estatutos Sociales, celebrada el
2804 veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, en la Notaría
2805 Pública Segunda del cantón Sigsig, e inscrita en el Registro
2806 Mercantil del cantón Sigsig, con el número tres, el trece de octubre
2807 de dos mil nueve. TERCERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-
2808 Mediante el presente instrumento público y los antecedentes
2809 expuestos, la primera compareciente en la calidad con la que
2810 comparece por sus derechos y por los de su poderdante al hacer
2811 uso del poder que la ha conferido, expone: Que tiene a bien ceder y
2812 transferir a favor del señor FRANCISCO LEONARDO BUENO
2813 DELGADO, la totalidad de las acciones, derechos en la línea, y
2814 puesto de trabajo, sin reserva de ninguna naturaleza y que le
2815 corresponden a los cedentes en la Compañía de Transportes
2816 "TRANSGUELSIG S.A.", de manera que el cesionario queda
2817 subrogado en vez de los cedentes, quedando facultado para realizar
2818 todos los trámites legales y administrativos relacionados con la
2819 calidad de accionista de la indicada Compañía. CUARTA:
2820 ACEPTACION.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
2821 contenidas en el presente instrumento y en especial el señor
2822 FRANCISCO LEONARDO BUENO DELGADO, acepta el contenido



del presente contrato, por estar de acuerdo con sus estipulaciones y por haberse otorgado a su favor. QUINTA.- La cuantía se determina en la suma de noventa dólares. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que miren a la validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente firma doctora Carmela Malla Zhunio, matrícula mil novecientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Presentan las cédulas y los certificados del último evento electoral. Me entregan los documentos habilitantes.....

DEBIDO a la totalidad de las acciones devotas en la línea y punto de trabajo, sin reserva de ninguna naturaleza y que se

VIENE a la Compañía de "TRABAJOS S.A." de manera que el documento queda

DOCUMENTO

los efectos legales y administrativos relacionados con la calidad de accionista de la sociedad Compañía CLARIS MENTACOR - Las comparecientes hacen entre las estipulaciones

HABILITANTE: FRANCISCO LEONARDO BUENO DEBIDO a la totalidad de las acciones devotas en la línea y punto de trabajo, sin reserva de ninguna naturaleza y que se

ESCRITURA PUBLICA No. 99

PODER GENERAL



DEBERGA: SR. LUIS HUMBERTO BUENO

A FAVOR DE: SRA. NUBE ZARA DELGADO

ANTIA: INDETERMINADA

del cantón Sigsig, provincia, del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO. Ante mí, doctor Ramiro Atencia, Notario Público de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder general el señor LUIS HUMBERTO BUENO LLANOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer, domiciliado en este cantón, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse y contratar, quien de conocerle doy fe. - Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública un PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA ANTECEDENTES. - El compareciente manifiesta que tiene que ausentarse temporalmente del país y necesita que se realicen una serie de diligencias, y trámites de distinta naturaleza que van a requerir de su presencia, por lo que la razón es de su voluntad dejar facultades suficientes a una persona de su confianza para que le represente. SEGUNDA: PODER GENERAL. - Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor LUIS HUMBERTO BUENO LLANOS, por medio del presente instrumento, de su libre y espontánea voluntad, manifiesta que efectivamente confiere PODER

Handwritten note:
 27 de enero
 copia de
 último día
 Copia
 11-08-08

()

GENERAL, amplio y suficiente, cuánto en derecho se requiere a favor de su cónyuge la señora NUBE ZARA DELGADO CHIRIBOGA, con domicilio en este cantón, para que ella actuando en nombre y representación del poderdante y en calidad de mandataria general, realice actos de administración, tanto de sus bienes inmuebles como muebles, de manera que queda facultada para: a) comprar, vender, hipotecar, rescindir contratos, arrendar, sus bienes muebles o inmuebles, intervenir en inventarios y particiones y recibir la cuota que le corresponda relacionados con sus bienes hereditarios, compareciendo como apoderada a la celebración de las diferentes escrituras públicas y/ o contratos; b) para que intervenga en trámites y diligencias en los más diversos asuntos que sean de interés del mandante, ya sea de carácter judicial, extrajudicial, administrativos, o notariales, en defensa de sus intereses actuando como actor o contestando demandas; c) para que abra cuentas de ahorro o cuentas corrientes en cualquier institución bancaria o financiera del país y los administre, depositando y retirando dinero de dichas cuentas; d) para que a nombre del mandante solicite préstamos de dinero a cualquier entidad financiera, mutualista o bancaria del país o a personas naturales, para lo cual puede garantizar con sus bienes mediante contratos hipotecario, suscribiendo los respectivos documentos de crédito; e) para que cancele deudas que tenga pendientes y cancele gravámenes constituidos a su favor; f) Para que administre sus cuentas bancarias, especialmente las cuentas de ahorros número 520520250, y corriente número 03150294-1, que el mandante tiene en el Banco del Pichincha, de manera que queda facultada para depositar y retirar dinero de dichas cuentas, realizar cualquier otro trámite relacionados con ellas. En fin,



el mandante confiere a su mandataria las más amplias facultades y atribuciones, en los términos constantes en la segunda parte del inciso primero del artículo dos mil sesenta y uno del Código Civil, así como las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano a efectos de que no se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa. TERCERA: SUSTITUCIÓN.- El mandante faculta a su mandataria sustituir este poder a favor de un abogado de la República, pero únicamente con fines de procuración judicial, de conformidad con la Ley de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía, por su naturaleza es de carácter indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante, en cuyo contenido se ratifica y deja elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presenta la cédula de ciudadanía. No se exige minuta por no residir abogados en el cantón. Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura íntegramente al otorgante, quien se ratifica en su contenido y firma juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto Doy fe.-

Humberto Bueno I.

CC: 010331443-1

Dr. Humberto Sáenz C.
Notario Público



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

YO EL NOTARIO: DOY FE: Que la copia fotostática del documento que en dos fojas antecede, que se refiere a un PODER GENERAL, otorgado por el señor LUIS HUMBERTO BUENO LLANOS, a favor de su cónyuge la señora NUBE ZARA DELGADO CHIRIBOGA, es fiel copia del original que consta protocolizado en la Notaría Pública Segunda de este cantón, hoy a mi cargo, habiendo revisado la matriz correspondiente no existe razón de revocatoria hasta la presente fecha, por tal razón sigue teniendo valor legal. Sigsig, a veinticuatro de marzo del año dos mil quince.

[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigüig-Azuay

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE: Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo la Notaria en unidad de acto: Doy fe.-

0103419214

0104403384

Dr. Ramiro Atiencia L.



NOTARIO PRIMERO
SIGÜIG - AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en 5 fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 2da copia que séle y firmo al día de su celebración.
Sigüig a 12 de Enero 2015

Dr. Ramiro Atiencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACION

CECILLA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
NUBE ZARA
DELGADO CHIRIBOGA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SEXO
FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO ♀
ESTADO CIVIL CASADO
LUGAR DE NACIMIENTO BUENO LLANOS

Nº 010341921-4




INSTRUMENTO
SECUNDARIA
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN
COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre
DELGADO CHIRIBOGA GERMAN GERARDO
APellidos y Nombres de la Madre
CHIRIBOGA SALAZAR LEBALZINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SUSO
2015-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-08

V448294422





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0091 0103419214
NUMERO DE CERTIFICADO CECILLA
DELGADO CHIRIBOGA NUBE ZARA

AZUAY PROVINCIA
SUSO MUNICIPIO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUSO
ZONA



1) PRESENTAR EN LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACION

CECILIA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
BUENO DELGADO
FRANCISCO LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SEXO
MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO 1999-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

010448338-1




INSTRUMENTO
BÁSICA
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
BUENO LLANOS LOS HUMBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
DELGADO CHIRIBOGA NUBE ZARA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2011-03-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-07

V0284822






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0091 0104483381
NUMERO DE CERTIFICADO CECILIA
BUENO DELGADO FRANCISCO LEONARDO

AZUAY PROVINCIA
SUSO MUNICIPIO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUSO
ZONA



1) PRESENTAR EN LA JUNTA

